**CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN ENTRE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, FUNDACIÓN DE CONSERVACIÓN JOCOTOCO Y EL FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE (FIAS).**

**PROYECTO:** ***"Blindaje Sanitario: Control de aves ferales (gallos y gallinas) y la mitigación de riesgos zoonóticos."***

**Tipo de proyecto FEIG: PRIORIZADO**

**COMPARECIENTES. -**

A los 13 días del mes de agosto del año 2026, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **Fondo de Inversión Ambiental Sostenible**, con RUC No. 1792807999001, legalmente representado por el Mgs. Juan Andrés Delgado Garrido, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711585800, en calidad de Director Ejecutivo (E) de conformidad con el nombramiento que se adjunta al presente como documento habilitante, parte a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará como: "**FIAS**"; la **Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos**, con RUC No. 1768168210001, legalmente representado por la Mgs. Mariela Alejandra Cedeño Gómez, con cédula de ciudadanía No. 2000027322, en calidad de Directora Ejecutiva (E), de conformidad con la acción de personal que se adjunta al presente como documento habilitante, parte a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará como: **"ABG"**; y, por otra parte, la **Fundación de Conservación Jocotoco**, con RUC No. 1791422678001, legalmente representado por la Magister Julieta Alejandra Muñoz Ordóñez portadora de la CI: 1711113165, en calidad de Representante Legal de conformidad con el nombramiento que se adjunta al presente como documento habilitante, parte a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará como "**JOCOTOCO**". Cuando en el presente convenio se refiera a la ABG, JOCOTOCO y FIAS se podrá denominar como **"LAS PARTES".**

Los comparecientes convienen en celebrar el presente Convenio de Cofinanciamiento, de aquí en adelante denominado "**El Convenio**", al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. El 8 de junio del 2007, el Gobierno del Ecuador representado por el Ministerio del Ambiente (MAE); el Fondo Ambiental Nacional (FAN) y el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDP), suscribieron el "Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos"; cuyo objetivo principal señalado en su Art. 2.1 es constituir el "FONDO PARA EL CONTROL DE LAS ESPECIES INVASORAS DE GALÁPAGOS (FEIG)" y sus rendimientos financieros se destinarán a proyectos y/o actividades relacionadas con el objetivo. El referido Acuerdo en su Art. 2, numeral 2.3 señala expresamente que el FEIG será administrado por el FAN (Fondo Ambiental Nacional).
2. Mediante Decreto Ejecutivo número 998 del 10 de abril del 2016, el Presidente de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, decretó disolver el Fondo Ambiental Nacional, creado mediante Decreto Ejecutivo número 3409, publicado en el Registro Oficial número 865 del 18 de enero del 1996.

3. El 06 de septiembre del 2017, mediante Decreto Ejecutivo N°. 146, el Lic. Lenin Moreno, Presidente de la República del Ecuador, otorgó personería jurídica y aprobó su existencia legal como sociedad civil privada sin fines de lucro al Fondo de Inversión Ambiental Sostenible (FIAS), instrumento financiero que reemplazó al FAN en Liquidación, cumpliendo el Acuerdo Ministerial N°. 038 del 13 de junio de 2017.
4. El Fondo de Inversión Ambiental Sostenible que tiene como objeto principal gestionar, receptar, administrar, movilizar, invertir y ejecutar fondos para financiar iniciativas, planes, programas y proyectos tendentes a la gestión ambiental, protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad; así como para las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y para la gestión de la calidad ambiental, articuladas en la legislación ecuatoriana, convenios internacionales y políticas ambientales nacionales.
5. El 11 de abril de 2018, se suscribe el Addéndum al Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos suscrito entre el Ministerio del Ambiente del Gobierno del Ecuador (MAE), el Fondo Ambiental Nacional (FAN), y, el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo PNUD, en el cual se determina que, en lo relativo a las responsabilidades de las partes, a la estructura del Fondo para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos (FEIG); y, en todos los demás artículos del Acuerdo Tripartito en los que se menciona al Fondo Ambiental Nacional, o por sus siglas FAN, debe sustituirse a partir de la fecha de suscripción del mencionado instrumento, por Fondo de Inversión Ambiental Sostenible o por sus siglas FIAS.
6. El 22 de noviembre de 2023, se suscribe el segundo Addéndum al Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos entre el Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica del Gobierno del Ecuador (MAATE), el Fondo de Inversión Ambiental Sostenible (FIAS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con la firma del correspondiente documento le permite al FEIG a manejar fondos extinguibles.
7. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1319, publicado en el Registro Oficial Nro. 811 de 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos – ABG, como entidad técnica de derecho público, con personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa, competente para controlar, regular, impedir y reducir el riesgo de introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos que puedan afectar la biodiversidad y los ecosistemas del archipiélago de Galápagos.
8. Mediante Oficio Nro. ABG-ABG-2026-0242-O, de fecha 13 de marzo de 2026, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Bioseguridad para Galápagos (ABG) remitió al Biol. Mario Piu, Coordinador de la Unidad Operativa FEIG/FIAS, la propuesta del proyecto *"Blindaje Sanitario: Control de aves ferales (gallos y gallinas) y mitigación de riesgos zoonóticos",* para su consideración en el marco de la Quinta Convocatoria del FEIG/FIAS.
9. El 19 de junio de 2026, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de 2026 del Fondo para el Control de las Especies Invasoras de Galápagos (FEIG); a través de la cual se aprobaron varios proyectos previamente validados por el Comité de Especies Invasoras. entre ellos el proyecto objeto de este convenio.
10. Mediante oficio Nro. FIAS/FEIG 2026-015, suscrito el 25 de junio de 2026 por el Coordinador de la Unidad Operativa FEIG/FIAS; notifica a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, la aprobación de financiamiento del proyecto denominado: *"Blindaje Sanitario: Control de aves ferales (gallos y gallinas) y la mitigación de riesgos zoonóticos";* presentado por ABG y JOCOTOCO.
11. Mediante Memorando Nro. ABG-VZ-2026-0403 de fecha 17 de julio 2026 el Mv. Carlos Fabricio Vásquez Arreaga en calidad de Responsable de la Gestión de la Vigilancia

Zoosanitaria emite el Informe de Viabilidad Técnica N° ABG-VZ-2026-001 en el que concluye que: la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), el Fondo para el Control de las Especies Invasoras de Galápagos (FEIG) y la Fundación Jocotoco resulta viable, pertinente y conveniente para los intereses institucionales, por cuanto fortalecerá la gestión de la bioseguridad y la conservación de los ecosistemas de Galápagos mediante la ejecución de acciones integrales para el control de aves ferales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Con base en los antecedentes expuestos, se procede a celebrar el presente convenio de cofinanciamiento, mediante el cual **JOCOTOCO** será responsable de la administración de los recursos financieros del proyecto, utilizando sus plataformas digitales institucionales para el registro, seguimiento y reporte de los fondos; y, la **ABG**, será la entidad responsable de emitir las autorizaciones oficiales necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo el permiso de investigación correspondiente.

**Objetivo General:**
Establecer mecanismos de control poblacional de aves ferales (gallos y gallinas) para reducir el riesgo de dispersión de semillas invasoras y la transmisión de enfermedades, garantizando la integridad sanitaria de los ecosistemas insulares y la seguridad alimentaria local.

**Objetivos Específicos:**

1. Ejecutar el control poblacional de aves ferales (gallos y gallinas) en zonas de amortiguamiento y puntos críticos como rellenos sanitarios y centros de reciclaje.
2. Realizar el diagnóstico de enfermedades en aves ferales mediante análisis de laboratorio (serología y extracción de muestras).
3. Gestionar los recursos del proyecto de manera eficiente para garantizar su ejecución y sostenibilidad.
4. Implementar un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación con informes técnicos que midan resultados e impacto del proyecto.

**CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos del Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes.

**Definiciones:** En el presente convenio, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- **Beneficiario:** Son personas públicas o privadas que se benefician de los fondos del Proyecto FEIG y son sujetos de financiamiento.

- **Co- ejecutor:** Son aquellas Universidades, Centros de Investigación, Organizaciones no Gubernamentales y otras personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con asentamiento en las islas Galápagos, con capacidad técnica y administrativa, calificada por el Directorio FEIG, para ejecutar de proyectos

cofinanciados por el FEIG, y para lo cual han constituido una alianza con un ejecutor o ejecutores.

- **Ejecutor:** Son aquellos beneficiarios, sujetos de financiamiento, que, habiendo presentado una propuesta, esta ha sido calificada para recibir financiamiento por parte del FEIG.

Se reconoce mediamente este instrumento la autonomía del "Ejecutor y Co-ejecutor" en la ejecución del proyecto y sus actividades siempre y cuando se ejecute en el marco de la propuesta aprobada, y en observancia de todos los manuales e instructivos.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR (ABG)**

**4.1** Ejecutar el Proyecto de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio y el proyecto aprobado, acorde a los documentos y anexos que forman parte de este Convenio, a fin de alcanzar los objetivos y resultados fijados en el mismo.

**4.2** Realizar la ejecución técnica del proyecto indicado en la Cláusula Segunda de este convenio, de conformidad con el marco lógico, plan operativo, presupuesto y cronograma, aprobados por el Directorio del FEIG.

**4.3** Disponer del personal técnico especializado para operar en el campo y participar de manera activa en todas las campañas de control y monitoreo.

**4.4** Emitir de forma oportuna los permisos de investigación, autorizaciones de ingreso a áreas protegidas y demás salvoconductos requeridos para el normal desarrollo de las actividades del proyecto.

**4.5** Promover la capacitación de su personal y el desarrollo de capacidades técnicas para garantizar la sostenibilidad del sistema de bioseguridad a largo plazo.

**4.6** Coordinar la participación de comunidades locales, actores productivos y organizaciones aliadas, fomentando la educación ambiental y la vigilancia ciudadana.

**4.7** Designar al ordenador de gastos del proyecto, quien será el encargado de realizar los requerimientos para las respectivas adquisiciones, aprobación de productos y solicitudes de pagos sobre los recursos FEIG.

**4.8** La ABG tiene la obligación de registrar, mediante el ingreso a Bodega, todos los bienes entregados por JOCOTOCO y que sean adquiridos con recursos FEIG, identificados en el PAC aprobado como bienes de ABG, dichos bienes desde el momento de su entrega pasarán a ser responsabilidad de la ABG. Al finalizar el convenio se firmará un acta final de inventario de bienes entregados. Previo a la entrega de los bienes se debe firmar acta de transferencia legal de dominio de los bienes entre las partes. Por otro lado, los bienes que sean comprados por JOCOTOCO y que sean adquiridos con recursos FEIG, identificados en el PAC aprobado como bienes de JOCOTOCO, dichos bienes desde el momento de su entrega pasarán a ser responsabilidad de JOCOTOCO, al finalizar el convenio se firmará un acta final de inventario de bienes entregados a la bodega de JOCOTOCO.

**4.9** Proporcionar, a través de JOCOTOCO, la información y documentación técnica que el **FIAS**, por intermedio de la Unidad Operativa del FEIG, solicite durante la ejecución del Proyecto y/o vigencia de este convenio, dentro del menor plazo posible, a partir de la fecha de solicitud, a fin de permitir que el **FIAS** pueda realizar satisfactoriamente su trabajo de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto y el cierre de los mismos al finalizar la ejecución.

**4.10** Mantener en custodia y con las debidas seguridades, los registros técnicos y documentos de soporte originales, sobre la gestión del proyecto, por lo menos siete años después de que haya concluido el Proyecto y se haya firmado el acta de terminación del convenio.

**4.11** A través de JOCOTOCO entregar al **FIAS**, por intermedio de la Unidad Operativa del FEIG, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del FEIG y el sistema de seguimiento y evaluación, la siguiente información:

**a)** **Informes técnicos**:

- Informes narrativos, según la programación y cronograma establecido, respecto de la ejecución de los proyectos y el progreso que la ABG, vaya alcanzando en el logro de los objetivos de cada Proyecto. Los informes técnicos estarán relacionados con los informes de ejecución financiera para lo que se deberá coordinar con el Co-ejecutor su realización;
- Los informes técnicos serán entregados con un periodo trimestral o para realizar la respectiva transferencia;
- Informe técnico anual del proyecto, deberá ser entregado una vez culminado el plazo del convenio;
- Informe técnico final al cierre del proyecto; e
- Informe técnico de terminación del presente convenio.

**b)** **Informes de la ejecución de la contraparte**: Son reportes, que se realizarán conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos del FEIG y el sistema de seguimiento y evaluación, de la ejecución de los componentes de cada proyecto y que la **ABG** deberá presentar a JOCOTOCO, y respecto de su contraparte en la ejecución de las actividades y componentes de cada proyecto, la presentación de este informe será mensualizada.
La información de contraparte deber ser entregada, los primeros cinco (5) días de cada mes a JOCOTOCO.

**4.12** La **ABG** entregará oportunamente, a través de JOCOTOCO y a solicitud del **FIAS**, los resultados / informes / memorias técnicas parciales y finales, evaluaciones, productos de la ejecución del proyecto.

## CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CO-EJECUTOR (JOCOTOCO)

**5.1** Proveer de asistencia técnica a la **ABG**, para la ejecución del proyecto objeto de este convenio.

**5.2** Administrar y manejar los recursos del proyecto en el marco del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos del FEIG y el sistema de seguimiento y evaluación, instructivo de procedimiento administrativo financiero para Co-ejecutores y en las disposiciones legales a las que está sujeta JOCOTOCO.

**5.3** Implementar y mantener actualizadas las plataformas digitales contables para el registro, seguimiento, auditoría, rendición de cuentas y control detallado de los gastos del proyecto.

**5.4** Adquirir y proveer los equipos, insumos, bienes y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, de conformidad con el Plan Anual de Contratación (PAC), la planificación técnica aprobada y la normativa aplicable.

**5.5** Facilitar la incorporación de buenas prácticas internacionales, fortaleciendo las capacidades del equipo local mediante asistencia técnica y acompañamiento.

**5.6** Participar en la implementación operativa de actividades como captura, control y remoción de aves ferales, apoyando directamente las acciones en territorio.

**5.7** Mantener los fondos FEIG en una cuenta bancaria independiente para la administración de los recursos del proyecto mencionado en la Cláusula Segunda, en una entidad financiera bancaria nacional con categoría minina AA+ y registrar en dicha cuenta dos firmas conjuntas autorizadas para la movilización de los recursos; siempre y cuando la firma del responsable financiero sea permanente. Los recursos serán utilizados, exclusivamente, para la ejecución de las actividades y rubros previstos en el proyecto.

**5.8** Establecer una cuenta contable para la administración presupuestaria y financiera del proyecto, con auxiliares para cada uno de los mismos y llevar los registros presupuestarios y contables bajo un sistema de principios contables de general aceptación, con cargo a los respectivos componentes y actividades de cada proyecto.

**5.9** Sustentar los gastos realizados, con los respectivos documentos de soporte originales, que cumplan con los requisitos legales, tributarios y de información suficiente, que respalden los registros financieros y contables realizados.

**5.10** JOCOTOCO, entrega inmediatamente a la ABG según corresponda los bienes y/o equipos adquiridos con fondos FEIG identificados en el PAC aprobado como bienes de ABG, en forma inmediata mediante acta de transferencia legal de dominio, mientras esto no ocurra, será responsabilidad del Co-ejecutor su custodia y mantenimiento.

**5.11** Entregar al **FIAS**, por intermedio de la Unidad Operativa del FEIG, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del FEIG, el sistema de seguimiento y evaluación y/o el instructivo de procedimientos administrativos -financieros para Co-ejecutores, la siguiente información:

**a)** **Informes Técnicos**: Entregar al **FIAS**, por intermedio de la Unidad Operativa del FEIG, los informes técnicos que deberán guardar armonía con la ejecución financiera.

**b)** **Informes financieros**: Son reportes de ejecución presupuestaria, balance de comprobación y reporte de ingresos y egresos relacionados con la ejecución del proyecto. Se entregarán:

- ✓ Informes de avance, según el cronograma de desembolsos.
- ✓ Informe del correspondiente ejercicio fiscal, (enero - diciembre de cada año), que deberá ser entregados al FIAS hasta el 15 de enero de cada año, que comprenda la ejecución del proyecto, por el tiempo total del período o por el tiempo parcial, según corresponda.
- ✓ Informes financieros de cierre del proyecto y/o para la terminación del convenio, en un plazo máximo de 90 días calendario finalizado el proyecto.
- ✓ Informes mensuales, de los movimientos de ingreso y gasto del proyecto hasta ocho (8) días calendario posteriores al mes ejecutado, el informe financiero contendrá el reporte de co-ejecución.

**5.12** Mantener en custodia y con las debidas seguridades, los registros financieros y documentos de soporte originales, sobre la gestión del proyecto, por lo menos siete años después de que haya concluido el Proyecto y se haya firmado el acta de terminación del convenio.

**5.13** Poner a disposición del **FIAS**, a través de la Unidad Operativa del FEIG, o de terceros autorizados por éste, los registros financieros y los documentos de soporte sobre la gestión del Proyecto, cuando le sean solicitados por efectos de exámenes especiales, auditorías y/o revisión por organismos de control, etc.

**5.14** Reintegrar inmediatamente al **FIAS** los recursos que no hayan sido utilizados en las actividades autorizadas para el proyecto.

**5.15** En referencia al gasto administrativo aprobado para la ejecución del proyecto es de USD **$6.000,00 (seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** el mismo podrá ser devengado en forma mensual.

**5.16** Concluido el plazo de ejecución del convenio, JOCOTOCO presentará, para consideración de la UO – FEIG los informes técnico y financiero correspondientes al informe de cierre del proyecto y los necesarios para el acta de terminación del convenio.

**5.17** Además, respecto a los desembolsos, es responsabilidad del Co-ejecutor, lo siguiente:

**I)** El Co-ejecutor, Brindar soporte a la ABG en la ejecución del POA y PAC, aporta personal especializado en bioseguridad, conservación y restauración, y asegura la alineación técnica con los objetivos estratégicos de Galápagos.

**II)** Administrar fondos del FEIG; llevar contabilidad transparente, presentar informes financieros periódicos al FEIG y realizar adquisiciones de bienes y servicios.

**III)** Implementar un sistema M&E para el seguimiento físico, financiero e impacto del proyecto; elabora informes técnicos trimestrales y anuales; y colabora en evaluaciones externas facilitando información y verificaciones requeridas.

## CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES COMUNES DE JOCOTOCO Y ABG

**6.1** Observar y cumplir, según corresponda, con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

**6.2** Generar un intercambio de conocimientos que fortalece tanto a la ABG como al equipo técnico del proyecto.

**6.3** Desarrollar sistemas de monitoreo avanzados para medir la efectividad de las intervenciones y prevenir la re invasión de especies.

**6.4** Coordinar y ejecutar de forma conjunta y articulada las actividades técnicas planificadas en el Plan Operativo de Actividades (POA) del proyecto.

**6.5** Notificar inmediatamente al **FIAS**, a través de la Unidad Operativa del FEIG, cuando haya cualquier cambio de sus estatus legales, en su personal ejecutivo, o en su personal clave responsable de alcanzar los propósitos de la transferencia de los recursos asignados a los proyectos.

**6.6** En cualquier información que se suministre a terceros, en relación con los Proyectos, mencionarán en forma destacada la financiación del FEIG y sus donantes a través del Fondo de Inversión Ambiental Sostenible, **FIAS**, para lo cual la Unidad Operativa del FEIG entregará a todos los interesados los logos oficiales que deben ser usados en toda documentación y comunicación relevantes relacionadas con el proyecto.

**6.7** A solicitud del **FIAS** suministrarán información a terceros sobre avances, logros y resultados derivados de la ejecución del presente convenio y darán testimonios sobre el mismo. Asimismo, suministrarán cualquier información que el **FIAS** requiera para adelantar procesos de auditorías y de difusión. Esta obligación también comprende la eventual asistencia a actos programados por el FEIG / FIAS.

**6.8** **JOCOTOCO** y **ABG** no podrán negarse injustificadamente a participar en cualquier actividad de información pública acerca de los fondos recibidos ni actividades apoyadas por el **FIAS**.
El **FIAS** solicitará la información a la que se refiere este numeral con al menos setenta y dos horas de anticipación.

**6.9** Ser parte del comité de contrataciones del proyecto, mismo que deberá estar integrado por el ejecutor, el Co-ejecutor del proyecto y por el **FIAS** que participará como veedor a través de la UO.

**6.10** **JOCOTOCO** o **ABG** notificarán al **FIAS** a través de la Unidad Operativa inmediatamente por escrito de cualquier violación o incumplimiento con los términos de este Convenio, o la ocurrencia de cualquier evento que pueda, razonablemente, esperarse que resulte en una violación de la ejecución de este Convenio o que pueda resultar en una demora sustancial del cronograma del proyecto.

**6.11** Si **JOCOTOCO** o **ABG** violan o dejan de cumplir cualquier estipulación de este Convenio, el **FIAS** puede rehusarse a realizar cualquier transferencia de fondos adicional y podrá exigir el reintegro de todos o de parte de los fondos no gastados, así como de aquellos que haya utilizado para fines distintos de los expresamente contemplados en el Proyecto. En ese caso, **JOCOTOCO** reembolsará inmediatamente esos fondos al **FIAS**, que podrá también tomar cualquier otra acción que considere apropiada bajo las circunstancias respectivas.

**6.12** De requerirse financiar personal de Staff con los recursos FEIG, se deberá solicitar aprobación previo acuerdo entre la **ABG** y **JOCOTOCO** al **FIAS** a través de la Unidad Operativa del FEIG; del financiamiento del personal de Staff no podrá superar en gasto el treinta por ciento (30%) del presupuesto FEIG aprobado para el proyecto.

**6.13** Proporcionar la información y documentación que el **FIAS**, a través de la Unidad Operativa del FEIG solicite, durante la ejecución de los Proyectos y/o vigencia de este convenio, dentro del menor plazo posible, a partir de la fecha de solicitud; a fin de permitir que el **FIAS**, por intermedio de la Unidad Operativa del FEIG, realice satisfactoriamente su trabajo de seguimiento y evaluación y de cierre al finalizar la ejecución.

**6.14** Colaborar mutuamente en los procesos de recopilación de evidencia técnica, informes de campo y justificaciones operativas para garantizar la trazabilidad y la rendición de cuentas ante las auditorías o evaluaciones del proyecto

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Convenio las partes están obligadas a cumplir con cualquier otra que se derive, natural y legalmente, del objeto del Convenio y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

La ejecución del proyecto antes mencionado se realizará de acuerdo con el marco lógico, plan operativo, presupuesto, cronograma de ejecución y demás documentos que integran el diseño del proyecto, mismo que forma parte integrante del presente Convenio. La ejecución del presente proyecto se regirá a la normativa FEIG.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL FIAS**

El **FIAS** será responsable de:

**7.1** Transferir a **JOCOTOCO**, los recursos establecidos en el presupuesto aprobado y detallado en el cronograma de desembolsos del Proyecto y condiciones establecidos en la cláusula décima de este Convenio.

7.2 Realizar el monitoreo y evaluación a la ejecución técnica y financiera de los proyectos.

7.3 Proporcionar a **JOCOTOCO** y **ABG** a través de la UO, asistencia técnica en la medida de sus posibilidades, durante las visitas programadas de seguimiento y evaluación del Proyecto y de acuerdo con el cronograma que se establecerá entre las partes. El apoyo mencionado no hace responsable al **FIAS** por la adecuada ejecución del Proyecto, pues la misma es responsabilidad exclusiva de **JOCOTOCO** y **ABG** en sus respectivas obligaciones contempladas en este convenio, en las establecidas en la normativa FEIG y otros instrumentos conexos.

7.4 El **FIAS**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tripartito y en el Manual de Procedimientos y el instructivo para Co-ejecutores, podrá suspender los desembolsos acordados o dar por terminado el convenio, en caso de incumplimiento, por parte de los ejecutores y/o Co-ejecutores, de las obligaciones establecidas en este Convenio o en los documentos que se consideran parte integrante del mismo.

7.5 El **FIAS** se reserva el derecho de solicitar información a las partes y proceder a verificar datos y cuentas involucradas con la implementación del proyecto.

7.6 Realizar el seguimiento, supervisión y control financiero del uso de los fondos, precautelando que se mantengan esquemas rigurosos de transparencia y optimización de recursos.

7.7 Revisar, retroalimentar y emitir la aprobación correspondiente de los informes trimestrales y finales técnico-financieros presentados por los ejecutores, como requisito previo para la liberación de los desembolsos subsiguientes.

7.8 Establecer y entregar la matriz metodológica de indicadores de efecto, producto e impacto bajo los cuales se medirá la eficacia y el éxito de las intervenciones del proyecto.

## CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual sobre los productos / resultados que se originen durante la ejecución de los proyectos pertenecerán a la **ABG**, pero esta se obliga a mencionar, de manera destacada, que las actividades realizadas fueron financiadas por el FEIG/FIAS, y con soporte técnico, administrativo y financiero por **JOCOTOCO**, en cualquier publicación que se realice, bien sea del documento final o de cualquier avance relativo a las actividades de formulación y ejecución de los proyectos.

## CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

La ejecución del convenio de cofinanciamiento tendrá lugar de conformidad con la propuesta establecida para la aplicación y desarrollo del proyecto, la misma que es de 12 meses.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **un (1) año**.

Este plazo podrá renovarse previo acuerdo de las Partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento, para lo cual, de aprobarse dicha renovación, y mediante la suscripción de una adenda, previa opinión favorable del Coordinador de la Unidad Operativa del FEIG.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO**

**10.1** El valor total del presente Convenio es de **USD$ 89.771,60 (Ochenta y nueve mil setecientos setenta y uno con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, monto que se financia y se destina para ejecutar el proyecto materia del presente convenio, conforme se indica en el siguiente cuadro:

| Organización | Aporte Comprometido (USD$) |
|---|---|
| Aporte FEIG[1] a través de FIAS | 60.000,00 |
| Aporte del Ejecutor ABG (Solicitante) | 17.771,60 |
| Aporte del Co-ejecutor JOCOTOCO | 12.000,00 |
| **Total, del Proyecto (FEIG + Ejecutor + Co-ejecutor** | **89.771,60** |

**10.2** Los recursos entregados por el **FIAS**, esto es, la cantidad de **USD$ 60.000,00 (sesenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, que equivalen al (66.84%) del monto del presente convenio, deberán utilizarse, exclusivamente, en las actividades del Proyecto aprobado. Si el **FIAS** encuentra evidencias de desviación de fondos o mal uso de los recursos entregados para la ejecución de los proyectos materia del presente convenio, se suspenderá la ejecución de los mismos y se adoptarán las medidas legales pertinentes.

**10.3** De conformidad a lo establecido en el proyecto presentado por **ABG** como ejecutor/beneficiario y **JOCOTOCO** como Co-ejecutor se establece como monto total de contraparte, un aporte de **USD$ 29.771,60 (Veintinueve mil setecientos setenta y uno con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, conforme detalle de la propuesta presentada dentro del proyecto en el literal 4.1 “Fuentes de financiamiento” por contraparte y línea de gasto equivalente al (33.16%) del valor del presente convenio, ya sea en valores en efectivo o en especie, y/o a través de contrapartidas provenientes de terceros, de acuerdo con lo estipulado en el presupuesto aprobado para la ejecución del Proyecto. En caso de realizar una contraprestación en efectivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la ABG según corresponda gestionarán previamente la debida certificación presupuestaria.

**10.4** El **FIAS** entregará un valor por gasto administrativo según lo establecido en el proyecto aprobado, **JOCOTOCO** se compromete a asumir los costos que demande su intervención en condición de responsable de la ejecución administrativa y financiera del proyecto. Dicho valor no podrá aumentar con cargo al presupuesto FEIG por ninguna razón.

**10.5** Los fondos del FEIG se entregarán a **JOCOTOCO** en desembolsos parciales, conforme se explica a continuación:

[1] Valores Totales, incluyen IVA y otros impuestos necesarios para la ejecución del proyecto.

**Cronograma de Desembolsos parciales**

| Desembolso | Requisito | Valores FEIG por entregar |
|---|---|---|
| Inicial | A la firma del convenio[2] | USD$ 30.000,00 |
| Segundo | Luego de evaluación satisfactoria de primer desembolso y una vez cumplido al menos el 80 % de ejecución presupuestaria del desembolso inicial del FEIG, además se solicitará reporte de la ejecución de los recursos de contraparte, según el cronograma de actividades aprobado | USD$ 20.000,00 |
| Tercero | El último desembolso se realizará al concluir la ejecución del proyecto, una vez que la Unidad Operativa del FEIG apruebe los informes técnico y financiero correspondientes y el informe de cierre del proyecto y se haya suscrito el acta de terminación del presente convenio. | USD$ 10.000,00 |
| **Total** | | **USD$ 60.000,00** |

El primer desembolso requerirá, además, de que **JOCOTOCO** haya entregado a la Unidad Operativa del FEIG:

**a)** Datos de la cuenta corriente en la que **JOCOTOCO** manejará los recursos de los proyectos FEIG (banco, número de cuenta corriente e identificación de las firmas conjuntas autorizadas para su movimiento).

**b)** Certificación de que se ha establecido una cuenta contable y los auxiliares correspondientes para el manejo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio, que refleje el manejo separado respecto de los registros financieros y contables institucionales.

**c)** Certificación de la **ABG** en la que conste los recursos de contraparte que se van a utilizar, sean estos financieros, humanos, muebles, inmuebles, tangibles o no tangibles o de otra especie, o aportes de terceros, conforme está establecido en los documentos de los proyectos.

**d)** Nombres de los funcionarios y datos de contacto que, de parte de la **ABG**, asumirán la responsabilidad de la ejecución técnica; y, de parte de **JOCOTOCO**, que asumirán la responsabilidad de asistencia técnica y la ejecución administrativa y financiera.

**e)** Presentación de una garantía por parte de **JOCOTOCO**, aceptable por el **FIAS**, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Segunda de este convenio.

**f)** Que **JOCOTOCO** y **ABG** hayan, además, cumplido los demás requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos y el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos del FEIG.

[2] (Previo la entrega de la documentación solicitada por FIAS).

Inmediatamente firmado el presente convenio **JOCOTOCO** presentará a la Unidad Operativa del FEIG el Plan de Trabajo para iniciar la ejecución del proyecto. Para el efecto podrá contar con la asistencia técnica de la Unidad Operativa, y lo deberá aprobar en debida forma.

Se entiende por evaluación satisfactoria de los desembolsos el hecho de que **JOCOTOCO** haya presentado, a entera satisfacción de la Unidad Operativa, los informes financieros y técnicos del correspondiente desembolso.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABLES DEL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Los administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

**a)** Velar por la correcta ejecución del convenio.
**b)** Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
**c)** Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
**d)** Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
**e)** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
**f)** Presentarán informes cuatrimestrales de avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas ante sus respectivas autoridades, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
**g)** Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso del proyecto y otras estipulaciones del presente convenio.
**h)** Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Las partes nombran administradores del presente convenio a:

**ABG:**
Responsable: Mv. Carlos Fabricio Vásquez Arreaga
Cargo: Responsable de la Gestión de la Vigilancia Zoosanitaria
Teléfono: (052527414 – 052527023
Dirección electrónica: fabricio.vasquez@abgalapagos.gob.ec

**JOCOTOCO:**
Responsable: Víctor Carrión González
Cargo: Coordinador de Restauración de Islas
Teléfono: 0959821363
Dirección electrónica: victor.carrion@jocotoco.org.ec

**FIAS:**
Responsable: Luis Buitrón
Cargo: Técnico de evaluación de proyectos.

Teléfono: 0996800840
Dirección electrónica: lbuitron@fias.org.ec

La designación a los administradores del presente Convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en caso de desvinculación de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente Instrumento.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Para la coordinación de este convenio, los comparecientes se comprometen a dar el seguimiento adecuado a las responsabilidades que cada parte asume y coordinar acciones conjuntas con la otra, sin dejar de visualizar los objetivos del presente documento. Las partes, a través de sus representantes, mantendrán reuniones periódicas para velar por la buena ejecución del Convenio.

En caso de discrepancias crearán los sistemas necesarios para resolver en última instancia, agotando para esto, todo mecanismo de diálogo entre ellas.

Los responsables emitirán informes conjuntos sobre el avance del convenio a sus respectivos Directores.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS**

Previo a la entrega del anticipo, **JOCOTOCO** entregará al **FIAS** una garantía bancaria y/o de aseguradora por el buen uso de los recursos. Esta garantía será por el valor correspondiente al mayor desembolso de las transferencias a realizar con recursos del FEIG establecida en el cronograma de desembolsos parciales con las siguientes condiciones:

a) **Vigencia de la garantía: JOCOTOCO** se compromete a mantener vigente la garantía mientras subsistan sus obligaciones convencionales, incluyendo la vigencia del proyecto de ejecución hasta la suscripción del acta de terminación del convenio.

b) **Devolución de la Garantía:** Una vez que se haya producido la suscripción del acta de terminación del convenio, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía presentada.

c) **Ejecución de la Garantía:** Reembolso, fianzas, garantías ejecutadas y otros: Los valores exigibles por concepto de ejecución de los reembolsos, fianzas, garantías y pagos similares serán transferidos a la cuenta del **FIAS** para el manejo del FEIG.

Bajo solicitud del Co-ejecutor se evaluará el criterio de excepción sobre el tipo de garantías, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 del Manual Operativa del FEIG.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL**

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: USO DE LA INFORMACIÓN:**

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN**

El convenio se dará por terminado de conformidad con las siguientes causales:

**a)** Por haberse cumplido el plazo para el cual fue suscrito;
**b)** Por mutuo acuerdo de las partes;
**c)** Por cumplimiento del objeto del convenio;
**d)** Por terminación unilateral cuando se incumpla el objeto del convenio, y/o de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, previo aviso por escrito y de manera motivada;
**e)** Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento mediante sentencia ejecutoriada; y,
**f)** Por extinción de la personería jurídica del **FIAS**

15.1 En cualquier caso, la terminación constará por escrito mediante acta de terminación de convenio suscrita entre el **FIAS**, la **ABG** y **JOCOTOCO**.

15.2 El **FIAS** suspenderá los desembolsos establecidos en caso de incumplimiento por parte de **JOCOTOCO** y/o **ABG** de lo establecido en este Convenio o en los documentos que se consideran parte integrante del mismo e informará a **JOCOTOCO** y **ABG** el plazo que se le otorgará para remediar el incumplimiento. Si el incumplimiento persiste, o el Co-ejecutor o el Ejecutor, no adopta los correctivos indicados por el **FIAS** dentro del plazo referido anteriormente, el **FIAS** dará por terminado el Convenio.

15.3 Sin embargo el **FIAS** podrá dar por terminado el presente Convenio, de forma inmediata y sin mediar ningún período de subsanación y/o anticipación a la terminación, en los siguientes casos:

a) Por el fin de la existencia jurídica de cualquiera de las partes.

b) Si **JOCOTOCO** y/o **ABG** hubieren incurrido en malos manejos o malversación de fondos, debidamente demostrados por el **FIAS**, lo cual deberá ser notificado a las partes.

15.4 En caso de terminación anticipada de este Convenio, **JOCOTOCO** y el **FIAS** deberán proceder con una liquidación y debida justificación de los fondos entregados. En caso de que **JOCOTOCO** no justificare adecuadamente y a satisfacción del **FIAS** el uso de los recursos, procederá con la devolución de los valores no justificados y/o no utilizados,

sin perjuicio de que El **FIAS** pueda iniciar las acciones legales a que hubiere lugar en contra de El Co-ejecutor por los daños y perjuicios correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR**

Si se presentaren eventos de fuerza mayor o caso fortuito, conforme al artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, que impidan o retarden la ejecución del presente Convenio, **JOCOTOCO** comunicará por escrito esta circunstancia al **FIAS**, anexando una descripción detallada y, en cuanto fuere posible, pruebas de los hechos. **JOCOTOCO** únicamente tendrá derecho de invocar fuerza mayor en la medida en que haya tomado precauciones razonables y optado por alternativas disponibles para prevenir, mitigar o remediar los efectos de la fuerza mayor.

La **ABG**, únicamente tendrá derecho de invocar fuerza mayor en la medida en que haya tomado precauciones razonables y optado por alternativas disponibles para prevenir, mitigar o remediar los efectos de la fuerza mayor. En caso de no poder tener alternativas disponibles, la ABG no tendrá responsabilidad sobre la no ejecución de las funciones y presentará su fundamentación por escrito debidamente motivada. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE TERMINACIÓN DE CONVENIO**

Previo a la suscripción del Acta de Terminación del Convenio, se procederá a suscribir el Acta de Cierre del Proyecto, la que al menos contendrá los siguientes aspectos:

**a)** Informe Final;
**b)** Demostración de que se han realizado todos los pagos y cumplido todas las obligaciones para con terceros;
**c)** Inventarios de bienes del proyecto, estado y su destino;
**d)** Saldos consolidados en la cuenta bancaria del proyecto;
**e)** Estados de ingresos y egresos del proyecto;
**f)** Inventario, ubicación y custodia de la información científica, técnica y financiera generada durante la ejecución del proyecto; y,
**g)** El informe final será el habilitante para la entrega del desembolso final de recursos del proyecto. Una vez aprobado el Informe Final por parte del Coordinador de la UO, se procederá a suscribir con las partes, el Acta de Cierre del Proyecto.

Verificado el cumplimiento de los aspectos antes mencionados y demás aspectos legales y formales, se suscribirá el Acta de Terminación del Convenio por concluido la ejecución del Convenio o terminado por alguna de las causales de terminación, misma que será motivada mediante Informe técnico y financiero de Terminación emitido por la Unidad Operativa del FEIG.

Una vez aprobado el Informe Final, se procederá a suscribir con las partes, el Acta de Terminación de Convenio, la cual tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el Convenio. El acta de terminación del convenio contendrá, entre las demás, una cláusula específica respecto del destino de los bienes adquiridos con recursos del FEIG, los cuales se listarán dentro de los activos de la ABG aquellos correspondientes a la ABG y también se listarán dentro de los activos de la JOCOTOCO aquellos correspondientes a JOCOTOCO, respectivamente de acuerdo con el PAC, estos datos se describirán en el acta de terminación del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES**

Este Convenio reemplaza cualquier otro entendimiento o comunicaciones orales o escritas entre las partes. Este Convenio constituye el acuerdo total de lo convenido entre **JOCOTOCO**, **ABG** y **FIAS** con respecto a la transferencia y administración de los fondos para el Proyecto.

Este convenio solo podrá ser modificado, ampliado o reformado por mutuo acuerdo de las partes, durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido por escrito en la correspondiente adenda, respetando las pautas definidas en este convenio y lo determinado en la normativa legal correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUDITORÍAS**

Se podrán realizar auditorías externas anuales a los Proyectos, conforme a las políticas y establecidas por el **FIAS**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTACION**

Las partes intervinientes, se obligan a mantener en sus archivos, hasta por siete (7) años posteriores al cierre del Proyecto, toda la documentación que respalda la ejecución técnica, financiera y administrativa del Proyecto, misma que deberá estar disponible en caso de que el **FIAS** lo requiera para procesos de auditoría futuros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en definir por “información confidencial” toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología y actividades del **FIAS**, ya sea pasado, presentes o futuros.

Los co-ejecutores se comprometen y se obligan a mantener y guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta de todos los documentos, informaciones, detalles, y en general de toda “información confidencial” que, debido a este documento, el **FIAS** haga de su conocimiento.

En consecuencia, los co-ejecutores no podrán divulgar tales informaciones, documentos, detalles, presupuestos, “información confidencial”, a terceros, en forma directa o indirecta, sin el previo consentimiento por escrito de un representante debidamente autorizado al efecto del **FIAS**, excepto lo que hubiere que revelar a personal e instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el efectivo cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**

En el caso de suscitarse divergencia o controversia respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, validez, terminación del presente Convenio o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

**a)** Agotar todos los medios posibles para llegar a una solución amistosa de las controversias suscitadas, mediante consultas y negociaciones informales durante un

plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que una de las partes notifique a la otra sobre la Controversia surgida;

**b)** En caso de no llegar a una solución, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y,

**c)** En caso de no llegar a un acuerdo mediante los métodos alternativos de solución de conflictos mencionados anteriormente, las partes someterán sus controversias a la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

Este Convenio se somete a la Ley Ecuatoriana. El mecanismo de solución de controversias se procesará según las disposiciones pertinentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**

Para todos los efectos de este convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio, renunciando las partes, a cualquier fuero especial que debido al domicilio puedan tener.

Cualquier modificación en los domicilios deberá ser notificada a la otra parte por escrito y tendrá validez tres (3) días hábiles después de comunicada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación relativa a este Convenio, deberá hacerse por escrito entre los representantes de las instituciones a las siguientes direcciones que para el efecto las Partes designan, y únicamente tendrá validez cuando posea la respectiva fe de presentación en las siguientes direcciones:

**FIAS**
Dirección: Av. 12 de octubre N24-660 y Francisco Salazar, Edificio CONCORDE, piso 12.
Quito DM, Ecuador
Teléfono: +593 2 3230123 – 2 3230312
Página web: www.fias.org.ec
Dirección Electrónica: lbuitron@fias.org.ec ; mpiu@fias.org.ec
**ABG**
Dirección: Av. Baltra, Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.
Teléfono: 05 2527414, 0984362575
Página web: https://bioseguridadgalapagos.gob.ec
Dirección Electrónica: mariela.cedeno@abgalapagos.gob.ec

**JOCOTOCO**
Dirección: Edificio Puerta del Sol, Av. Amazonas N40-80 y UNP, Piso 7
Teléfono: (02) 2020 220
Página web: www.jocotoco.org.ec
Dirección Electrónica: eliecer.cruz@jocotoco.org.ec

Todas las comunicaciones de los co-ejecutores al FIAS que se refieran a la gestión e implementación del Proyecto deberán estar dirigidas a través de la Unidad Operativa del FEIG

y ser efectuadas con copia física o electrónica a la Dirección de Programas y Proyectos del FIAS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte íntegra de este Convenio los siguientes documentos:

**a)** Documentos constantes en la cláusula primera de antecedentes;
**b)** Proyecto *"Blindaje Sanitario: Control de aves ferales (gallos y gallinas) y la mitigación de riesgos zoonóticos".*
**c)** Documentos legales de JOCOTOCO (Parte Suscribiente): RUC/ Nombramiento de representante legal y Poder Especial / Copia de los Estatutos o Escritura de Constitución legal, lista blanca;
**d)** Documentos legales de ABG (Parte Suscribiente): RUC/ Nombramiento / Acción de Personal / lista blanca;
**e)** Documentos legales del FIAS (Parte Suscribiente): RUC/ Nombramiento del representante legal / Decreto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFORMIDAD Y CONSTANCIA**

Para constancia de lo actuado, libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todas las cláusulas precedentes del presente convenio y se someten a sus estipulaciones. La fecha con la que sea suscrita la última firma en este instrumento será la considerada para la vigencia y validez jurídica del presente instrumento.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIELA ALEJANDRA CEDENO GOMEZ

Mgs. Mariela Alejandra Cedeño Gómez
**Directora Ejecutiva (E)**
**Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG)**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN ANDRES DELGADO GARRIDO

Mgs. Juan Andrés Delgado Garrido
**Director Ejecutivo (E)**
**Fondo de Inversión Ambiental Sostenible FIAS**

Julieta Alejandra Munoz Ordonez
Time Stamping Security Data

Mgs. Julieta Muñoz Ordoñez
**Representante Legal**
**Fundación de Conservación Jocotoco (JOCOTOCO)**